



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



EL SALVADOR

NIT-0614-051294-102-6

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL

DIGCN-0101/12

San Salvador, 1° de Febrero de 2012

Licenciada

Presente.-

Respetable

Me complace saludarle y referirme a su nota de fecha 7 de Diciembre de 2011, en la que como representante legal de la Alcaldía de Talnique está solicitando "... se nos extienda una "Constancia de Litigio" entre las Alcaldías Municipales de Talnique y Colón, debido a las discrepancias que existe entre ambas comunas por los Límites de cada uno de sus territorios y de acuerdo a lo cual se nos hace necesaria para llevar a cabo trámites de tipo administrativo y en su caso de tipo judicial con terceros involucrados, quienes se han aprovechado de la situación en la que se encuentran las mencionadas Alcaldías"; al respecto, le comunico lo siguiente:

- Actualmente, el límite que divide las Municipalidades de Talnique y Colón, es de carácter Histórico Cartográfico. Esto significa que no se posee ningún documento o acta que lo respalde, técnicamente ha consistido en el trazo que la institución ha impreso, en sus distintas ediciones.
- En dicha zona, existe un área que es pretendido por la Municipalidad de Talnique, argumentando que el perímetro de la extinta Hacienda El Tránsito, cubría esa área.
- La Unidad de Límites de esta Dirección ha realizado varias reuniones conjuntamente con ambas municipalidades, sin obtenerse a la fecha ningún consenso, en lo que respecta al Límite Municipal.

En Conclusión: Por las razones antes descritas, se considera el referido límite como "Límite no Consensuado"; es decir que a la fecha no se ha obtenido el respectivo consenso entre las partes; el cual en su debido momento será presentado a la Comisión de Municipalismo de la Asamblea Legislativa, para que resuelva sobre el impase suscitado entre ambas municipalidades, basado en artículo 23 de Código Municipal, el cual expresa: "....La definición de los límites de los municipios por cualquier causa, corresponderá a la Asamblea Legislativa".

Atentamente,

Ing. Rigoberto Ovidio Magaña  
Director del Instituto Geográfico  
y del Catastro Nacional



Recibí original conforme  
3/02/2012 11:15 a.m.

El Infrascrito Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, CERTIFICA: Que la presente copia es conforme y fiel a la que obra en nuestro poder, con la que se confrontó y que consta de un folio útil, la cual tuve a la vista. En la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Ing. Joaquín Martín López  
Director del Instituto Geográfico  
y del Catastro Nacional

